



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº003

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12.01.2024

VISTOS:

El Memorando Nº 000010-2024-INABIF/DE de la Dirección Ejecutiva; el Memorando Nº 000023-2024-INABIF/UA de la Directora II de la Unidad de Administración, la Nota Nº 000047-2024-INABIF/UA-SUPH y el Informe Nº 000022-2024-INABIF/UA-SUPH-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humanos, y el Informe Nº 000015-2024-INABIF/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 002 de fecha 12 de enero de 2024, se renovó la encargatura de funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD a la servidora CAS Annie Ruth Mío Arbañil, a partir del 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, con Memorando Nº 000010-2024-INABIF/DE de fecha 12 de enero del 2024, la Directora Ejecutiva del INABIF solicita a la Directora II de la Unidad de Administración que por necesidad del servicio, se ejecuten las acciones necesarias para que se encarguen las funciones de la USPPD a la servidora OLGA MERCEDES VILLALOBOS MANRIQUE, a partir del 15 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que mediante Memorando Nº 000023-2024-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración - UA remite y aprueba la Nota Nº 000047-2024-INABIF/UA-SUPH y el Informe Nº 000022-2024-INABIF/UA-SUPH-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano, siendo aprobado y hecho suyo este último por el Coordinador de la SUPH, concluyendo el citado Informe que, *"(...)al amparo de la normatividad precitada, así como a la propuesta efectuada por la Dirección Ejecutiva del INABIF, resulta procedente Encargar por suplencia las funciones de Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, a la servidora CAS OLGA MERCEDES VILLALOBOS MANRIQUE, (...)."*;

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de enero del 2024 de la Dirección Ejecutiva, se solicita ajustar la fecha del encargo de las funciones de la USPPD, a partir del 13 de enero del 2024;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP de fecha 20 de noviembre de 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar

Nº003

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12.01.2024

Familiar- INABIF, modificado por Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP; el mismo que establece como una de las Unidades de Línea del INABIF a la USPPD;

Que, el artículo 26 del Manual de Operaciones del INABIF establece que la USPPD, es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención del abandono y protección de personas con discapacidad en situación de abandono u otro riesgo social, a nivel nacional; asimismo, prevé que la USPPD está a cargo de un/a Director/a II que depende funcional y jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y establece las funciones de la indicada unidad;

Que, con Resolución Ministerial Nº 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional del Bienestar Familiar – INABIF; asimismo, mediante Resolución Ministerial Nº 134-2015-MIMP del 24 de junio de 2015, y sus modificatorias, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en el cual se incluyen los cuadros estructurales del INABIF, dentro de los cuales no se encuentra creado el cargo de Director II de la USPPD; por lo que corresponde disponer la asignación y/o encargo de las funciones asignadas a la citada Unidad de Línea del INABIF, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones;

Que, el encargo de funciones, es una decisión unilateral del empleador que se encuentra enmarcada dentro de un ámbito temporal específico, y por ende, no expresa la intención de otorgar al servidor la titularidad del puesto o plaza que se encuentra ocupando a consecuencia del encargo de funciones; razón por la cual es permisible o viable que cuando cese la necesidad institucional, o exista una motivación razonable del empleador, este decida dar término a dicha encargatura, y por tanto, la regresión a las condiciones primigeniamente pactadas con el servidor;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, la Directiva Específica Nº 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la

Nº003

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12.01.2024

Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, en el numeral V, establece la modalidad de encargo, como la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva;

Que, asimismo el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales de la citada norma, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuenta con la delegación de facultades correspondiente;

Que, el artículo 9 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001 de fecha 03 de enero de 2023, precisa que todo acto administrativo al desplazamiento de personal que ejerce funciones o puestos de Director y/o Coordinador de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar es competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima instancia de decisión del INABIF, quien aprobará cualquier desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo de funciones o puestos recaídos en los/las servidores civiles ejerzan las funciones o puestos de Director y/o Coordinador antes mencionados, salvo disposición expresa en contrario;

Que, en consecuencia, es necesario concluir la encargatura por suplencia de las funciones de la USPPD a la servidora CAS Annie Ruth Mio Arbañil dispuesta en el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002 de fecha 12 de enero de 2024, a partir del 13 de enero de 2024, así como, encargar por suplencia las funciones de la citada Unidad, a la servidora CAS Olga Mercedes Villalobos Manrique a partir del 13 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024;

Con la visaciones de la Unidad de Administración; del Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y sus modificatorias, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE - Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de setiembre de 2013;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº003

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12.01.2024

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura por suplencia de las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a la servidora CAS **ANNIE RUTH MIO ARBAÑIL**, dispuesta en el artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 002 de fecha 12 de enero del 2024, a partir del 13 de enero de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- ENCARGAR por suplencia las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAS **OLGA MERCEDES VILLALOBOS MANRIQUE**, a partir del 13 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada; y, a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva